COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

DICTAMEN DE PROCEDENCIA DEL REGISTRO DE PERSONAS PRECANDIDATAS A REGIDORAS Y REGIDORES EN LOS AYUNTAMIENTOS DE MUNICIPIOS EN EL ESTADO DE NAYARIT, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020-2021.

De conformidad con las atribuciones que confieren los Estatutos de Movimiento Ciudadano; el Reglamento de Convenciones y Procesos Internos; así como la Convocatoria para el Proceso Interno de Selección y Elección de Personas Candidatas postuladas por Movimiento Ciudadano a cargos de elección popular, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2021, en el Estado de Nayarit, de fecha 28 de diciembre de 2020-2021; la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, órgano responsable de organizar, conducir, vigilar y validar el procedimiento interno; así como de proveer lo conducente para garantizar los principios rectores de imparcialidad, equidad, transparencia, legalidad, certeza, independencia, máxima publicidad, objetividad e igualdad de oportunidades en las etapas del proceso de selección y elección de personas candidatas, se reúne para sesionar en pleno el día 26 de enero de 2021, para emitir el siguiente.--------

DICTAMEN

PRIMERO: Al hacer el análisis estatutario y reglamentario de los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a personas precandidatas a Regidoras y Regidores en los Ayuntamientos de municipios en el Estado de Nayarit y toda vez que al hacer la revisión documental estas se encontraron ajustadas a derecho al cumplir cabalmente con lo establecido en la legislación vigente de la entidad; en la normatividad interna de Movimiento Ciudadano; así como en las Bases Cuarta, Octava y Novena de la Convocatoria citada, se declaran procedentes y válidos los registros de las ciudadanas y ciudadanos que se enlistan a continuación: ----------

Municipio	Demarcación	Nombre de la persona precandidata Propietario	Nombre de la persona precandidata Suplente
Bahía de Banderas	2	Juan Antonio Contreras Rodríguez	----------
Bahía de Banderas	8	Noé González Vargas	Juan Carlos Niño Merino
San Pedro Lagunillas	1	Ana Gabriela Salas Villarreal	----------
San Pedro Lagunillas	2	Eleuterio Bueno Serafín	----------
San Pedro Lagunillas	5	Emily Yaneth Bueno García	----------
San Blas	1	María de la Luz García Bojorquez	Zukeyra Yoquebeth Morales García
San Blas	2	Damaris Eva Sandoval Pérez	María Luisa Luna Gutiérrez
San Blas	3	Evangelina Flores Ibarra	Sonia Elena Llamas Rodríguez
San Blas	4	Ana Artemisa Virgen Inocence	Mercedes Lira López
San Blas	5	Luis Fernando López González	Everardo García Sánchez
San Blas	6	Felipe de Jesús Ramírez Nodal	Francisco Javier Abando Mayorga
San Blas	7	José de Jesús Burgueño González	Rafael Vargas Rodríguez
Ruiz	2	Lino de Jesús González	----------

COMISIÓN NACIONAL DE CONVENCIONES Y PROCESOS INTERNOS

Ruiz	3	Lilia Guadalupe Gutiérrez Gómez	----------
Ruiz	4	Daniel Alfredo Domínguez Nodal	----------
Ruiz	6	Héctor Efraín Vega Cruz	----------
Tuxpan	2	Ángeles Enrique Ortiz González	----------

SEGUNDO: Por cuanto hace a municipios en donde la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos no recibió solicitudes de registro de aspirantes a personas precandidatas a regidurías en ayuntamientos de municipios en el Estado de Nayarit, la Comisión Operativa Nacional de Movimiento Ciudadano, conforme la Base Décima Novena de la Convocatoria citada, será quien subsane la lista de personas candidatas para su registro ante el Instituto Estatal Electoral de Nayarit. ----------

TERCERO: Respecto a las solicitudes de registro de José Antonio Ramírez Domínguez de la demarcación 3 en el municipio de Tepic; de María Rosalba Martínez Gómez de la demarcación 4 en el municipio de Tepic; de Jorge Ahumada Castillón de la demarcación 4 en el municipio de Santiago Ixcuintla; de J. Jesús Ulloa Villalobos de la demarcación 6 del municipio de Xalisco y José Alonso García Rafael de la demarcación 2 en el municipio de Tuxpan, la Comisión Nacional de Convenciones y Procesos Internos, al hacer la revisión y análisis a los expedientes que se integraron con motivo de las solicitudes de registro como aspirantes a precandidatas y precandidatos, determinó improcedentes en virtud de existir insuficiencia en la información; a pesar de que la Convocatoria otorgó cuarenta y ocho horas para que la persona interesada pudiera subsanar requisitos y documentos. ----------

CUARTO: Infórmese a los integrantes de la Coordinadora Ciudadana Nacional erigida en Asamblea Electoral Nacional el presente dictamen. ----------

QUINTO: Hágase de conocimiento en estrados de la oficina de la Comisión Operativa de Movimiento Ciudadano en el Estado Nayarit y en la página web movimientociudadano.mx.

A T E N T A M E N T E
"Por México en Movimiento"

Dip. Julieta Macías Rábago
Presidenta

Lic. Alberto Tlaxcalteco Hernández
Secretario